

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 – Ext: 71303

Bogotá D.C., Catorce de marzo de dos mil veinticuatro.

VERBAL DE PERTENENCIA RAD. 2021-00240

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la Oficina de Registro inscribió la medida ordenada sobre el bien inmueble objeto dentro del presente asunto; por otro lado, se vislumbra que el extremo demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda y proveído del 08 de septiembre de 2022, por lo que el Despacho el DISPONE:

1.- AGRÉGUESE Y OBRE en el expediente la respuesta expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, mediante el cual informa que se inscribió la medida sobre el inmueble identificado con FMI No. 50S-40336149.

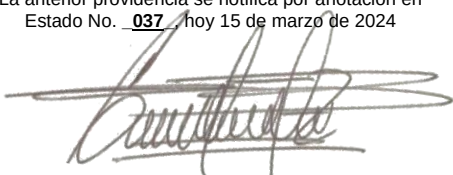
2.- REQUERIR al apoderado del extremo demandante para que, en el término de 10 días proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 8° del auto admisorio de la demanda¹, esto es, que proceda a fijar la valla o aviso que ordena el canon 375 del C.G.P., aportando las respectivas constancias dentro de ese término.

3.- REQUERIR a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que de este auto se haga por estado, sirva adelantar las diligencias tendientes a la notificación del extremo pasivo, como se indicó en los autos arriba citados, so pena de que se declare desistimiento tácito (numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso).



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Yapn

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>037</u> hoy 15 de marzo de 2024  NILSON GIOVANNY MORENO LÓPEZ Secretario
--

¹ Archivo 08 del expediente virtual.